
RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.)

214/2024 ✓

Modificación del Régimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

SUMARIO: *Se establecen modificaciones al régimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.- R. (AGIP Bs. AS.) 352/2022- Al respecto se modifica del 2% al 2,5% la alícuota aplicable al Régimen Particular de Retención respecto de las operaciones realizadas por medio de plataformas de pago.*

JURISDICCIÓN:	Buenos Aires (Ciudad)
ORGANISMO:	Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos
FECHA:	12/06/2024
BOL. OFICIAL:	19/06/2024

[Análisis de la](#) [Anexos](#)
[norma](#)

VISTO:

Los términos de la Resolución N° 352-GCABA-AGIP/22 (BOCBA N° 6510), sus modificatorias Resoluciones N° 94-GCABA-AGIP/23 (BOCBA N° 6605) y 256- GCABA-AGIP/23 (BOCBA N° 6670) y sus complementarias y el Expediente N° 22635766-GCABA-DGANFA/24, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 352-GCABA-AGIP/22 y su modificatoria se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultado de la recopilación y unificación de la normativa vigente hasta dicho momento;

Que la Sección VI del Capítulo II del Título IV del Anexo I de la citada norma contempla el Régimen Particular de Retención respecto de las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectúa con la intervención o por medio de una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet y/o cualquier otro medio electrónico o digital;

Que en virtud del funcionamiento del citado Régimen y atendiendo a razones de Administración Tributaria, resulta necesario sustituir el Anexo V de la Resolución N°

352-GCABA-AGIP/22, modificando la alícuota aplicable respecto de las operaciones realizadas por medio de plataformas de pago.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 4° del Código Fiscal (t.o. 2024),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyese el Anexo V del Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la [Resolución N° 352-GCABA-AGIP/22](#) y sus modificatorias Resoluciones Nros. [94-GCABA-AGIP/23](#) y [256-GCABA-AGIP/23](#), por el Anexo (IF-2024-23049776-GCABA-AGIP) que se acompaña, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Art. 2 - La presente resolución rige a partir del día 1 de julio de 2024.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/R. (AGIP Bs. As. cdad.) 214/2024 - **BO** (Bs. As. cdad.): 19/6/2024

FUENTE: R. (AGIP Bs. As. cdad.) 214/2024

APLICACIÓN: a partir del 1/7/2024

ANEXO

ANEXO V

ALÍCUOTAS

RETENCIONES			
Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota
TARJETAS DE CRÉDITO, COMPRA, DÉBITO Y SIMILARES	2,50%	En el caso de pagos correspondientes a los Sistemas de Planes de Ahorro previo para la compra de rodados 0 km	0,25%
OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES, MUTUALES Y MEDICINA PREPAGA	1,00%	Reducción del 50% a Actividad de Comercialización mayorista y/o minorista de Medicamentos para Uso Humano y Agencias o Empresas de Turismo	0,50%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS	La que corresponda según Actividad	Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados en CABA	100% del Gravamen
		Pagos a Productor de Seguros con domicilio en CABA por seguros de bienes o personas localizados fuera de CABA	20% del Gravamen
		Pagos a Productor de Seguros con domicilio fuera de CABA por seguros de	80% del Gravamen

		bienes o personas localizados en CABA	
		Pagos a Personas o Sociedades con domicilio en CABA por retribución de Servicios prestados sobre Bienes asegurados	100% del Gravamen
MARTILLEROS Y DEMÁS INTERMEDIARIOS (COMISIONISTAS, REPRESENTANTES, CONSIGNATARIOS O CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO PERSONA O ENTIDAD)	La que corresponda según Actividad	Mandante con establecimiento en CABA	100% del Gravamen
		Mandante con establecimiento fuera de CABA	50% del Gravamen
		Mandante con actividad que liquida según Artículo 13 del Convenio Multilateral	15% del Gravamen
PLATAFORMA DE PAGOS	2,50%	-	-

PERCEPCIONES			
Concepto	Alícuota	Tratamiento Especial	Alícuota
PRODUCTORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS NATURAL Y COMERCIALIZADORES MAYORISTAS	3,00%	Por Ventas de Productos derivados del Petróleo (Aceites, Lubricantes, etc.)	2,00%
FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	1,00%	A Contribuyentes que liquidan por el Convenio Multilateral Reducción del 50%	0,50%
OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA A CONSUMO DE MERCADERÍAS - CONTRIBUYENTES LOCALES	2,75%	-	-
OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA A CONSUMO DE MERCADERÍAS - CONVENIO MULTILATERAL	2,50%	-	-
FABRICANTES Y MAYORISTAS DE TABACO Y AFINES	0,75%	-	-
PORTALES DE COMERCIO	3,00%	Si no acredita condición de inscripto en el Impuesto	4%

ELECTRÓNICO		sobre los Ingresos Brutos	
VENTA AL CONTADO Y EFECTIVO IMPORTE SUPERIOR A \$ 1.000	5%	-	-
VENTA DIRECTA RESPONSABLES NO INSCRIPTOS	3,00%	-	-

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.